



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000005

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18 ENE 2018

VISTO:

El informe N° 002-2018/INABIF-UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, la Nota Informativa N°166-2017-INABIF/UA-SUF-TES, y el informe N° 577-2017/INABIF-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N°166-2017-INABIF/UA-SUF-TES de fecha 04 de octubre de 2017 el Tesorero del INABIF, informa al Coordinador de la Sub Unidad Financiera respecto al cheque emitido a favor de la ex servidora Sra. Felicita Cosme Centeno del Programa que al no haber podido ser cobrado en su oportunidad a la fecha se encuentra anulado; por lo que recomienda proceder a la reprogramación de tal pago;

Que, informe N° 265-2017/INABIF-UA-SUPH de fecha 13 de diciembre de 2017 la Sub Unidad de Potencial Humano sustenta la necesidad del reconocimiento de pago, bajo la modalidad de créditos devengados a favor de la ex servidora Sra. Felicita Cosme Centeno, quien laboro en el INABIF, bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en ejercicio presupuestal pasado, cuyo cheque fue emitido y no fue cobrado en su oportunidad, habiéndose anulado, según el detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	Año	Importe a girar
Felicita Cosme Centeno	2016	S/ 1,145.15

Que, el artículo 3° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, estipula que "(...) los créditos son... las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)"

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento establece que "(...) El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente (...)". Asimismo el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala lo siguiente: "(...) La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo (...)";

Que, mediante Informe N° 577-2017/INABIF-UAJ, de fecha de diciembre de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que corresponde el abono de pago a favor de la señora Felicita Cosme Centeno, por el importe de S/ 1,145.15 (Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 15/100 Soles);

Con las visaciones de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Unidad de Potencial Humano;

De conformidad con el Artículo 11° en el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 313-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER como crédito devengados el pago por el importe de S/ 1,145.15 (Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 15/100 Soles) a la ex trabajadora Sra. Felicita Cosme Centeno, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

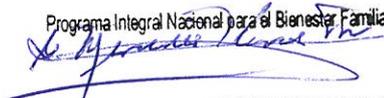
Artículo 2°.- DISPONER que la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración deberá disponer las acciones que sean necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones de pago a que se contrae el artículo precedente.

Artículo 3°.- El egreso se afectara a la específica del gasto 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios CAS del Presupuesto del Ejercicio de 2018.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a los interesados y a los órganos respectivos del INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



.....
CPC. GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO
Directora II de la Unidad de Administración

